



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, EN EL AÑO 2020

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- *Objeto y finalidad de la Convocatoria*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario por parte de organizaciones o entidades sin fines de lucro, constituyendo su finalidad principal la promoción y el apoyo a estas actividades dado su interés socio-económico para el sector agropecuario de la provincia de Burgos. Sólo será subvencionable la organización y celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario en los municipios de la provincia de Burgos durante el año 2020.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las organizaciones, asociaciones o entidades sin fines de lucro con domicilio social en la provincia de Burgos, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante el año 2020 en cualquier localidad de la provincia de Burgos.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante la declaración específica que se incluye en el modelo Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

TERCERA.- *Procedimiento de concesión.*

La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. Los solicitantes deberán presentar tantas solicitudes como actividades (ferias, concursos o exposiciones) hayan desarrollado o pretendan desarrollar, y que sean objeto de subvención.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria técnica en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando su alcance territorial (carácter local, regional, o nacional), y el arraigo o tradición de la actividad en años (número de ediciones anteriores de la actividad). En su conjunto, la memoria técnica no tendrá una extensión superior a quince páginas. La información contenida en esta memoria será determinante en el establecimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 6.1.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la inclusión de la actividad en el Calendario de Ferias Comerciales de la Junta de Castilla y León del año 2020, debiendo aparecer la entidad solicitante como entidad organizadora de la misma.
- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en su caso en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra constituida sin ánimo de lucro.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que aparezca el número total de afiliados o asociados de la entidad a fecha de la solicitud.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante con la relación nominal de los participantes o expositores de la última edición de la actividad a subvencionar en la que aparezca el origen de los mismos.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.5. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

QUINTA.- *Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020. En todo caso, la resolución de la Convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

5.2. La cuantía de la subvención será del 50% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad y en ningún caso podrá ser superior a los 3.000 €.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial de Burgos o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.

5.4. Estas subvenciones serán incompatibles con las concedidas para la misma actividad en otras convocatorias de esta Diputación, y muy especialmente con las concedidas dentro de las respectivas Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario.

5.5. La subvención concedida en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Por estar inscrita en el correspondiente Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León del año 2020 (siempre que la entidad solicitante aparezca en dicho calendario como entidad organizadora): 5 puntos.
- Por el carácter territorial de la actividad: 5 puntos a las actividades de ámbito nacional, 3 puntos a las actividades de ámbito regional, y 1 punto a las actividades de ámbito local y provincial.
- Por el arraigo y tradición de la actividad: 0,20 puntos por cada año de celebración de la misma, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la repercusión social de la actividad: 0,20 puntos por cada afiliado o asociado de la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la promoción de actividades y productos agropecuarios que fomenten las prácticas sostenibles y la comercialización de productos ecológicos y de proximidad: 5 puntos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

- Por las características de la entidad solicitante: 5 puntos si la entidad es un Consejo Regulador, 3 puntos si es una Indicación Geográfica Protegida y 1 punto si es una Marca de Garantía de Calidad.

6.2. La puntuación otorgada a cada solicitante determinará el orden definitivo de prelación, otorgándose sucesivamente las subvenciones correspondientes (conforme a los importes establecidos en la Base 5.2.) a los solicitantes que hubieran alcanzado una mayor puntuación hasta que se agote el crédito disponible. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a cada uno de los criterios prefijados en el mismo orden en el que aparecen redactados en la Base 6.1., y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto por los miembros de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las entidades sin fines de lucro beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos que se correspondan directa y específicamente con la organización y celebración de la feria, concurso o exposición para la que se concedió la subvención. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento ordinario de las entidades beneficiarias, especialmente los gastos de personal. Se establece como periodo para la ejecución de las actividades subvencionadas el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020.

9.2. Para calcular el importe definitivo de justificación, se descontará del total de gastos imputados en la cuenta justificativa el importe de otras subvenciones que se hubieran concedido para la misma actividad. Los beneficiarios deberán justificar, como mínimo, el doble del importe de la subvención concedida para la celebración de la feria, concurso o exposición para la que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en la Base Undécima.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el importe establecido en el punto anterior.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

10.1. Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para justificar la subvención concedidas, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con un máximo de quince páginas. La memoria deberá estar firmada, con nombre y apellidos, por el representante de la Entidad beneficiaria.
- Una certificación expedida por el Secretario de la Entidad beneficiaria, indicando la relación nominal de los participantes o expositores de la actividad subvencionada y su procedencia.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo Anexo II de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con sus correspondientes fechas de pago.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 4 de diciembre de 2020.

12.2. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal

13.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 21 de abril de 2020.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.